

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

11 SEP 2017

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-1971-SOT-820, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de junio de 2017, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la entonces Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, denunció ante esta Institución presuntos incumplimientos en materia de construcción (demolición y obra nueva) y en materia ambiental (derribo de arbolado) en el predio ubicado en calle Amores número 211, Colonia del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 6 de julio de 2017.-----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materias de construcción (demolición y obra nueva) y ambiental (derribo de árboles) como lo son el Reglamento de Construcciones, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015, todos para la Ciudad de México.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia de construcción (demolición y obra nueva)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el predio ubicado en calle Amores número 211, Colonia del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, se observó que al interior del predio objeto de la denuncia, se realizaron trabajos de demolición los cuales contaban con letrero de obra, sin que al momento se constataran actividades de obra nueva.-----

Al respecto, personal adscrito a esta Entidad, consultó el programa digital Google Earth utilizando la herramienta "imágenes satelitales", de la que se desprende una imagen de fecha febrero de 2017, en la que se identificó la existencia de un inmueble al interior y en la zona norte del predio objeto de la denuncia.-----

Sobre el particular, de las gestiones realizadas por esta entidad, se tiene que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, cuenta para el predio objeto de la denuncia con licencia de construcción especial para demolición folio FBJ-0327-17, para la demolición total de una superficie de 655. 16 m² con vigencia del 23 de mayo al 23 de julio de 2017.-----

En virtud de lo anterior, los trabajos de demolición que se realizaron en el predio ubicado en calle Amores número 211, Colonia del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, contaron con licencia de



construcción especial para demolición folio FBJ-0327-17, para la demolición total de una superficie de 655. 16 m² con vigencia del 23 de mayo al 23 de julio de 2017. Asimismo, durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta entidad, no se constataron trabajos de construcción de obra nueva en el predio referido.-----

2.- En materia ambiental (derribo de árboles)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el predio ubicado en calle Amores número 211, Colonia del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, se observó que al interior del predio objeto de la denuncia, se realizaron trabajos de demolición los cuales contaban con letrero de obra, sin que al momento se constataran actividades de obra nueva. Asimismo se observaron en el predio aproximadamente 10 árboles distribuidos en la periferia del mismo sin observar derribo de árboles o esquilmos.-----

Sobre el particular, personal adscrito a esta Entidad, consultó el programa digital Google Earth utilizando la herramienta "imágenes satelitales", de la que se desprende una imagen de fecha febrero de 2017, en la que se identificó la existencia de diversos árboles al interior del predio objeto de la denuncia.-----

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Entidad, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, cuenta para el predio objeto de la denuncia, con expediente DEIA-DCA-1018/2017, para la realización del proyecto denominado "AMORES 211", consistente en la demolición total de un inmueble de 2 niveles de altura de una casa habitación, refiriendo que al interior del inmueble se ubican 16 individuos arbóreos y en el exterior 7, los cuales no serían afectados por la demolición, por lo que no se solicitó autorización para el derribo de arbolado.-----

Por lo anterior, en el predio ubicado en calle Amores número 211, Colonia del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, no se ha realizado hasta el momento derribo, poda y/o trasplante de arbolado derivado de los trabajos de demolición que se realizaron en el lugar. No obstante, al momento que se realicen actividades de obra nueva y se pretenda derribar algún individuo arbóreo, se deberá cumplir con las disposiciones señaladas en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el predio ubicado en calle Amores número 211, Colonia del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, se observó que al interior del predio objeto de la denuncia, se realizaron trabajos de demolición los cuales contaban con letrero de obra, sin que al momento se constataran actividades de obra nueva. Asimismo se observaron en el predio aproximadamente 10 árboles distribuidos en la periferia del mismo sin observar derribo de árboles o esquilmos.-----
2. Personal adscrito a esta Entidad, consultó el programa digital Google Maps utilizando la herramienta "street view", de la que se desprende una imagen de fecha febrero de 2017, en la que se identificó la existencia de un inmueble al interior y en la zona norte del predio objeto de la denuncia, así como la existencia de diversos árboles.-----



3. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, cuenta para el predio objeto de la denuncia con licencia de construcción especial para demolición folio FBJ-0327-17, para la demolición total de una superficie de 655. 16 m² con vigencia del 23 de mayo al 23 de julio de 2017.No cuenta con registro de manifestación de construcción para obra nueva.---
4. La Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, informó contar con expediente DEIA-DCA-1018/2017, para la realización del proyecto denominado "AMORES 211" en el predio objeto de la denuncia, consistente en la demolición total de un inmueble de 2 niveles de altura de una casa habitación, refiriendo que al interior del inmueble se ubican 16 individuos arbóreos y en el exterior 7, los cuales no serían afectados por la demolición, por lo que no se solicitó autorización para el derribo de arbolado.----
5. En el predio ubicado en calle Amores número 211, Colonia del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, no se ha realizado hasta el momento derribo, poda y/o trasplante de arbolado derivado de los trabajos de demolición que se realizaron en el lugar. No obstante, al momento que se realicen actividades de obra nueva y se pretenda derribar algún individuo arbóreo, se deberá cumplir con las disposiciones señaladas en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



JELN/MBOMRL



